PRORROGA Nº 3 AL CONTRATO 258 DE 2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.

Consideraciones: 1) Que el día diecisiete (17) de octubre de 2019 se suscribió entre las partes el CONTRATO DE INTERVENTORÍA 258 DE 2019, cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLB-SAMC-003-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.** 2) Que el Acta de Inicio del Contrato 258 de 2019 fue suscrita el día trece (13) de noviembre de 2019, según consta en documento publicado a través de la Plataforma del SECOP ll. 3) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por tres (03) meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución. 4) Que mediante prorroga No. 1 al contrato No. 258 de 2019, se prorrogó el plazo de ejecución por el término de un (01) mes, es decir desde el 13 de febrero de 2020 hasta el 12 de marzo de 2020. 5) Que mediante prórroga No. 2 al contrato No. 258 de 2019, se prorrogó el plazo de ejecución por el término de quince (15) días calendarios, es decir desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 27 de marzo de 2020.6) Que mediante solicitud de fecha 23 de marzo de 2020, se solicitó la suspensión del contrato por situación epidemiológica de forma indefinida. 6) Que el contrato fue suspendido tal y como consta en la plataforma del SECOP II a partir del 25 de marzo de 2020. 7) Que mediante acta de reinicio No. 1 de fecha 16 de octubre de 2020, se acuerda reiniciar el contrato No. 258 de 2019, teniendo en cuenta que cumplen con los protocolos de Bioseguridad establecidos en la Resolución 666 y 682 del Ministerio de Salud, a partir del 19 de octubre de 2020 una vez se haga efectivo el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo SECOP II. 8) Que mediante solicitud de fecha 13 de octubre de 2020 se solicita la prórroga No. 3 al contrato No. 258 de 2019, en el cual se expone:

“El día 13 de octubre de 2020, CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. en su calidad de suscriptor del contrato de interventoría 258-2019, viabiliza y da concepto favorable a la solicitud de prorroga del contrato de obra N° 257-2019, mediante comunicación de fecha 13 de octubre de 2020, a partir de los siguientes fundamentos:

1. El contratista de obra indica que: “Debemos dejar en claro que debido al simulacro de cuarentena distrital que inicio el 19 de marzo y posteriormente con la continuación del decreto de cuarentena nacional debido a la Pandemia generada por el COVID-19, fue necesario que el 25 de marzo se suspendiera el contrato, quedando solamente dos días de ejecución contractual. De lo anterior se deduce que contractualmente no se pudo ejecutar actividades en nueve (9) días de los treinta otorgados en la prorroga No. 2. Dentro de las actividades principales pendientes por ejecutar se encuentran la red contraincendios y la instalación del cielo raso, lo que corresponde al 15% y 10% respectivamente del valor total del contrato”, como interventoría nos permitimos manifestar que la justificación presentada y los tiempos indicados por el constructor se ajustan a la realidad del proyecto.

2. Por otra parte, el contratista de obra dentro de su justificación ha manifestado lo siguiente: “El proveedor de la red contraincendios manifestó que, debido a la misma situación generada por la pandemia, no cuenta en este momento con elementos necesarios e indispensables para terminar al 100% las actividades, toda vez que algunos son importados. Además, que para cumplir con los protocolos exigidos solo se puede tener personal limitado, lo que hace que el rendimiento no sea el mismo. Que se necesitan 15 días entre el suministro y la ejecución. Este inconveniente además de la aplicación de los protocolos de Bioseguridad genera que actividades predecesoras tales como el cielo raso, instalación de las lámparas y las demás actividades, requieran de 15 días más para poder terminar y que no se puedan hacerse alternas con la red de incendio por que el espacio del Jardín es muy reducido y debemos mantener el distanciamiento social como regla. Por otro lado, y con el ánimo de aclarar la solicitud de prórroga de 30 días, manifiesto lo siguiente: El día 16 de septiembre la empresa SAUTECH Ltda., envió un oficio aclaratorio en donde se expresa claramente los tiempos necesarios para ejecutar la totalidad de la actividad de la red contra incendio. Debo mencionar que esta empresa cuenta con gran experiencia en el tema de red contra incendio (Adjunto el documento). Además, como menciona el proveedor la mayoría de los elementos de esta actividad no son de producción Nacional y que a medida que se ha levantado las cuarentenas reglamentada a través de los decretos expedidos por el Gobierno, se han iniciado los trámites para su importación; situación de Fuerza mayor que impide que la instalación se realice en un menor tiempo, porque es necesario contar con todos los elementos para su ejecución. Desafortunadamente hasta que esta actividad no se concluya, no es posible continuar con el cielo raso en PVC, instalaciones eléctricas y la iluminación”, una vez expuesta la situación, la interventoría procedió a revisar y evaluar lo mencionado por el contratista, donde se logró corroborar la información entregada con respecto al proveedor de la red contraincendios, para lo cual se revisaron los tiempos de ejecución y de compras que tomaría la adquisición de materiales para este tipo de instalaciones, además a ello el contratista de obra indica que para la ejecución de actividades el espacio dentro del jardín es reducido por lo que debe garantizar el distanciamiento y social y no podrá ejecutar actividades paralelamente debido a la pandemia por el COVID 19, por lo anteriormente expuesto la interventoría encuentra justificación valida a los expuesto por el constructor.

3. Así mismo el contratista ha indicado que “La red contra incendió, el cielo raso en PVC y las instalaciones eléctricas y de iluminación son las actividades faltantes de mayor importancia, las demás se pueden ejecutar sin ningún problema paralelamente dentro de los treinta días de la prórroga solicitada. Además dentro de la justificación de los 30 días se contempla la realización de todas las actividades pendientes, ya que para cumplir con los protocolos exigidos por la alcaldía de Bogotá solo podemos tener personal limitado lo que causa una demora adicional para la finalización total de la obra” de acuerdo a lo mencionado por el contratista y debido a la situación de salud pública que se presenta en el país debido al COVID 19, el contratista debe garantizar junto con su equipo de trabajo el cumplimiento estricto del protocolo de Bioseguridad, por lo que no podrá contar con personal que conlleve aglomeraciones y que puedan colocar en riesgo la salud del personal que desarrolla los trabajos en obra, por tal motivo la interventoría considera que la justificación presentada por el contratista, se ajusta a la necesidad del proyecto, y

en el entendiendo que para la ejecución de actividades se requieren unos tiempos mayores debido a la situación de salud pública actual y el cumplimiento de las recomendaciones del gobierno nacional en cuanto a los protocolos de Bioseguridad.

Ahora bien, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de continuar con el proceso de adecuación del Jardín Infantil Antonia Santos, es imprescindible prorrogar el contrato de interventoría por el mismo término de la prórroga del contrato de obra, esto, con el ánimo de garantizar la correcta ejecución de las obras contratadas.Por parte del apoyo a la supervisión debe manifestar que, la necesidad de la prorroga se sustenta en la solicitud del contratista de obra, ya que, tal y como lo ha ratificado la interventoría del contrato, los retrasos en la ejecución de la obra correspondieron a los tramites documentales de aprobación de APU´s, igualmente a que el proveedor de la red contraincendios, debido a la situación generada por la pandemia, no contaba con elementos necesarios e indispensables para terminar al 100% las actividades, toda vez que algunos son importados. Además, que para cumplir con los protocolos exigidos solo se puede tener personal limitado, lo que hace que el rendimiento no sea el mismo, además de la aplicación de los protocolos de Bioseguridad genera que actividades predecesoras tales como el cielo raso, instalación de las lámparas y las demás actividades, para poder terminar y que no se puedan hacerse alternas con la red de incendio porque el espacio del jardín es muy reducido y debemos mantener el distanciamiento social como regla. Por lo anterior, es necesario adelantar la prórroga solicitada por la interventoría, por el mismo tiempo del contrato de obra, es decir por treinta (30) días calendario contados a partir del 22 de octubre de 2020, que no implica ninguna afectación presupuestal.

8) Que analizadas las razones expuestas en las consideraciones anteriores y además teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que la presente modificación contractual no le genera costos, la Alcaldesa Local de Bosa en Calidad de Ordenador del Gasto considera viable la suscripción de prórroga No. 3 al contrato de obra No. 258 de 2019, por el término de un (1) mes. 9) Que en consecuencia las partes, procederán a la suscripción de la presente prórroga No. 3 al contrato No. 258 de 2019, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato 258 de 2019, por el término de **UN (01) mes**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir, desde el día 22 de octubre de 2020 hasta el día 21 de noviembre de 2020, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: el contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLAUSULA TERCERA: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato, no sufren modificación alguna.